



Auto de sustanciación No. 206

Puerto Asís, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00042-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Ana Edilia Burbano Díaz
Demandado: Nazario Alberto Quintero Quintero

Consideraciones

Mediante escrito del 28 de junio visto al índice No. 22, el apoderado de la demandante, allega remisión que efectuara a la personería municipal de Puerto Asís, al correo institucional respectivo, para dar cumplimiento a la notificación personal. De esta manera se tendrá por cumplida tal carga procesal y se estará hasta que culmine el término para emitir pronunciamiento alguno.

Ahora bien, en relación con el escrito de la misma fecha, visto al índice 23, se allegan las diligencias tendientes a surtir la notificación del demandado, sin embargo, frente a la remisión que se efectuó al e- mail reportado del demandado, es de indicarle al abogado que, en auto de admisión de la demanda, en el numeral 2º, se le indicaron las pautas a cumplir, ello, si lo hacia de manera digital o por medio físico.

Igualmente, es de recordar que, si va a ser por medio físico, debe ser a través de una empresa de servicio postal autorizada, con el cotejo de lo que se envía y aportar el certificado de entrega. Ello conforme puede evidenciarse en el artículo 291y ss del Código General del Proceso.

De esta manera. se le requiere para que revise ello y acredite lo que allí se refiere dentro de los cinco (5) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza



Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9344fa4806ea0aae48a6f55bd51b61c22dfb311d2847f2584168f3cca524bcd

Documento generado en 08/07/2021 06:32:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**